

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 25 de marzo de 2022

Del presente proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por MARIO SERNA FLOREZ contra ZULLI OFELIA HOYOS Y OTRO, con el memorial que antecede, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso: restitución de inmueble arrendado No. 2021-00088-00
Demandante: Mario Serna Flórez
Demandados: Zulli Ofelia Hoyos y otro
Decisión: Ordena lanzamiento
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDIO, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho la doctora CLAUDIA ZULEMA CERVANTES RENDON, apoderada de la parte demandante, para manifestar que el demandado continúa usufructuando la propiedad y ha hecho caso omiso a la sentencia emitida por este Despacho. Por lo anterior, solicita se libre oficio al Inspector de Policía del Municipio de Salento, para que pueda hacer el lanzamiento del demandado.

Mediante sentencia de única instancia de fecha 7 de marzo del presente año proferida dentro del presente proceso, la cual se encuentra en firme y ejecutoriada se decretó la restitución del inmueble denominado LOTE DE TERRENO constante de un área de 4.000 M2 ubicado en la vía Armenia-Pereira, sector Colillas jurisdicción de este Municipio de Salento. La destinación del inmueble fue exclusivamente entregar una bodega para que el arrendatario como el coarrendatario asentaran la actividad económica que se dedica la empresa FORTALEZA Y MOTORS S.A.S., cuya representante legal es la señora ZULLI OFELIA HOYOS de que trata la demanda y materia del contrato de arrendamiento, por parte de los demandados ZULLI OFELIA HOYOS Y JESUS ANTONIO GIRON VILLAFANE a favor de MARIO SERNA FLOREZ y se concedió a la parte demandada un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente hábil al de ejecutoria de la referida sentencia para que restituyera voluntariamente el inmueble. Término que venció el 18 de marzo del presente año a las 5:00 de la tarde.

Como la solicitud hecha por la demandante es procedente se accede a ella. En consecuencia se dispone realizar con la colaboración de la Policía Nacional diligencia de lanzamiento y entrega a la parte demandante del referido inmueble, para lo cual se señalará fecha y hora, diligencia que realizará este mismo Despacho.

No es por demás requerir a la parte demandante su deber de colaborar con el transporte y de ser necesario la alimentación del personal que ira a la diligencia, según lo dispuesto por el artículo 364 numeral 3 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por MARIO SERNA FLOREZ contra ZULLI OFELIA HOYOS Y JESUS ANTONIO GIRON VILLAFANE, se accede a la solicitud que hace la parte demandante, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se ordena realizar diligencia de entrega del inmueble LOTE DE TERRENO constante de un área de 4.000 M2 ubicado en la vía Armenia-Pereira, sector Colillas jurisdicción de este Municipio de Salento. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código General del Proceso, se ordena fijar aviso en la puerta de entrada al inmueble, a costa de la parte demandante.

TERCERO: Se fija para la realización de dicha diligencia el tres (3) de mayo del presente año a las 9:30 de la mañana. De ser necesario se solicitará colaboración a la Policía Nacional para realizar la diligencia....

CUARTO: Se requiere a la parte demandante suministre lo necesario para el transporte al sitio de ubicación del inmueble objeto de desalojo y de ser necesario la alimentación de las personas que acudiremos a la diligencia, según lo dispuesto por el artículo 364 numeral 3 del Código General del Proceso.

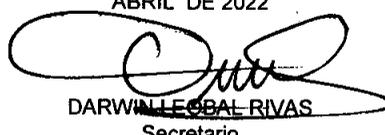
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

**CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY DE
ABRIL DE 2022**



DARWIN LEBAL RIVAS
Secretario